



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día diez de Octubre de setiembre de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a las actuaciones colectadas en **Expediente VA 63/99 s/situación laboral Agente Daniel Roberto Blum**.

El Sr. Vocal de Auditoría inicia la reunión informando que en atención a lo dispuesto por la Ley Provincial N°50 y modificatorias, en sus artículos 39 a 43, artículo 49 y Resolución Plenaria Nro. 14/95, se han efectuado en éste Tribunal los análisis pertinentes sobre las actuaciones que fueron colectadas en el expediente de referencia, que a la fecha se integra por 393 fojas. Da cuenta el Sr. Vocal del Informe 326/00 suscripto por el Auditor Fiscal Fiscal Cr. Ricardo Catini (fs. 332/334) por el cual presume la existencia de Perjuicio Fiscal. Por otra parte, resulta de destacar el Informe 301/01, producido por el Auditor luego de analizar los descargos del Sr. Pedrozo y la Sra. Torel, que luce a fojas 381/2, por el cual se informa que, a excepción de los nombrados ... "el resto de las personas detalladas en Anexo I de la Resolución del Tribunal de Cuentas 115/00 VA (fs.341/343) ... no aportaron descargo alguno..."

Tras haber requerido el estado de la causa al juzgado interviniente, la Sra. Juez, María Cristina Barrionuevo hace saber que en la causa N°6033, caratulada "Oyarzun, Marcela Liliana s/denuncia infracción al Título XI Capítulo IV del CP", se encuentra imputada la Sra. María Esther Toledo Morel, habiéndosele recepcionado a la nombrada, declaración indagatoria en los términos del art. 267 y siguientes del CPPP, con fecha 11/02/02, no habiéndose dictado resolución alguna a la fecha (fs.388).

Ante un nuevo requerimiento al Juzgado, éste Tribunal de Cuentas es anoticiado respecto del dictado de Falta de Merito en los términos del artículo 281 del CPPP a la imputada Morel y Ordenar la realización de la medida mencionada en el considerando 4. Puede verse en los considerandos de la resolución de la Sra. Juez ..." 4.- Que quedan aun medidas conducentes y decisivas para la dilucidación de la presente, pendiente de producción, como lo es recibir declaración testimonial a los ex Secretarios Administrativos de la Legislatura Provincial ... quienes refrendaron las Resoluciones LP 91/97 y 18/98 respectivamente.

Con fecha 14 de Agosto de 2002, las actuaciones son giradas a la Vocalía de Auditoría por Informe 80/02, mediante el cual la Sra. Secretaria Legal propone merituar el inicio de la acción de responsabilidad civil por el daño causado.

En atención a los antecedentes descriptos, el Sr. Vocal estima que se han materializado los extremos previstos en la ley provincial Nro.50, en su artículo 49, por el cual se determina que la Vocalía de Auditoría formulará acusación contra el o los estipendiarios que, previa

sustanciación del juicio de cuentas o procedimiento de investigación, resultare presuntamente responsable de los daños patrimoniales a la Provincia, opinando que el Tribunal de Cuentas está obligado a accionar contra los funcionarios, ello en mérito a las circunstancias y responsabilidades descriptas en el expediente, a los efectos de resarcir el presunto daño originado al Erario Público.

En atención a las características del tema, en procura de evitar dispersión de tiempo y en función a las acciones desarrolladas en el ámbito de la Justicia, solicita el Sr. Vocal de Auditoría que el Plenario de Miembros analice la factibilidad de iniciar las acciones correspondientes ante el órgano judicial, tal como lo prescribe el artículo 51 de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas, a los fines de utilizar dicha vía para la obtención de la reparación del presunto perjuicio fiscal

Luego de un intercambio de opiniones, los Sres. Miembros son contestes en la conveniencia de iniciar la Acción Civil por daños, para lo cual, y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 50 son designados, como representantes judiciales del Estado Provincial, la *Dra. Mónica Cristina Penedo, el Dr. Gustavo Molnar y el Dr. Oscar Juan Suarez.*

Sin más, por Presidencia se ordena poner en conocimiento de los abogados lo aquí dispuesto, encomendándole el patrocinio correspondiente No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE:

CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL: CPN Víctor Hugo MARTINEZ-----

ACUERDO PLENARIO N° 349 .-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia